CONVENIO

EN SANTIAGO DE CHILE, a 01 de Marzo de 2009, comparecen: **FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MENOR**, persona jurídica de derecho privado, sin fines de lucro, representada legalmente por su Director Regional don **RODRIGO CRIADO BESOAIN**, chileno, cédula nacional de identidad N° 12.241.786-7, ambos domiciliados en Darío Urzúa N° 1813, comuna de Providencia, por una parte; y por la otra, **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LO ESPEJO**, representada por don **CARLOS INOSTROZA OJEDA**, cédula de identidad N° 6.025.747-7, ambos domiciliados en calle Centenario N° 02745, comuna de Lo Espejo; todos comparecientes mayores de edad, quienes declaran haber convenido lo siguiente:

PRIMERO: **FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MENOR**, en adelante "Fundación Integra", en el marco de su misión institucional, cual es lograr el desarrollo integral de niños y niñas entre tres meses y cinco años de edad que viven en situación de pobreza, mediante un programa educativo nacional de excelencia que reconozca sus derechos, respete la diversidad, promueva valores fundamentales e incorpore a las familias y la comunidad, viene en convenir con **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LO ESPEJO**, en adelante "la Municipalidad", la implementación del proyecto denominado **"Jesús Pescador"**, en adelante "el proyecto", el que se regirá de acuerdo a las reglas que en las cláusulas siguientes se señalan.

SEGUNDO: El proyecto tendrá por objeto educar, cuidar y favorecer el desarrollo y bienestar de **55 niños/as** de entre 2 y 5 años de edad asistentes al jardín infantil denominado **"Jesús Pescador"** el que funciona en el inmueble ubicado en Calle 2 Nº 8016, Población Santa Anita, Lo Espejo.

TERCERO: Para la adecuada implementación del proyecto, "la Municipalidad" se compromete a:

1. Brindar atención a los niños y niñas beneficiarios del proyecto entre el mes de Marzo de 2009 y las tres primeras semanas del mes de Enero de 2010, ambos inclusive, a 55 niños/as de entre 2 y 5 años de edad asistentes, de 8.30 a 16.30 horas y 10 niños/as en jornada de extensión horaria a la jornada completa, esto es, de 16:30 a 19:30 horas. La atención de los niños/as beneficiarios no se interrumpirá durante el mes de Enero, a menos que ello sea previamente aprobado por escrito por Fundación Integra. Cualquier otra suspensión de actividades debe ser acordada con la Dirección Regional de Fundación Integra.

2. Focalizar los recursos en niños y niñas en situación de pobreza e indigencia. Para ello se utilizará el instrumento "Ficha de Inscripción" elaborada por Fundación Integra. En este ámbito "la Municipalidad.", se obliga especialmente a otorgar matrícula a los niños provenientes de las familias del Programa Chile Solidario.

3. Mantener un archivo actualizado de los datos de los niños y niñas y de sus familias.

4. Mantener una coordinación e información permanente entre el Establecimiento y la Oficina regional, respetando los sistemas y los tiempos establecidos para recibir y enviar información establecidas en el Reglamento Complementario de este convenio, declarando recibir en este acto una copia del mismo.

5. Mantener al día los registros de comportamiento de Matrícula y Asistencia y el Programa de Alimentación Preescolar (PAP), en los formularios proporcionados por Fundación Integra y confeccionar un informe mensual para los efectos señalados en la cláusula quinta Nº 1 del inciso décimo de este convenio.

6. Dar respuesta por escrito a las recomendaciones que surjan de la Supervisión realizada en un plazo no superior a 30 días, identificando acciones y responsables de la solución.

Fundación Educacional para el Desarrollo Integral del Menor * JURIDICO

7. Contar con el personal necesario para satisfacer las necesidades educativas y de bienestar de los niños y niñas asistentes al establecimiento, debiendo respetar como mínimo los coeficientes técnicos de Fundación Integra.

8. Respetar los coeficientes de metros cuadrados para lactantes (2,5 metros cuadrados) y para párvulos (1,1m cuadrado) vigentes para Fundación Integra.

9. Implementar una modalidad de trabajo con la familia de los niños y niñas que incentive la participación de éstas en el proyecto educativo y autorizar a la Fundación Integra para efectuar reuniones con padres según necesidades institucionales. Además Fundación Integra podrá aplicar instrumentos de evaluación para medir la calidad del servicio del establecimiento.

10. Solventar los gastos básicos del establecimiento, tales como agua, luz, gas, y en general, todos aquellos que se requieran para el adecuado funcionamiento de jardín infantil y que no sean cubiertos por Fundación Integra en virtud del presente convenio .Lo anterior sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula quinta Nº 1 de este instrumento.

11. Mantener el inmueble en óptimas condiciones de infraestructura y seguridad, de manera tal de resguardar el bienestar integral de los niños/as beneficiarios del proyecto.

12. Disponer del equipamiento básico para la atención de los niños y niñas tanto en cantidad como en calidad.

13. Mantener la gratuidad del servicio otorgado a los niños y niñas beneficiarios. En caso que "la Municipalidad" solicite algún aporte de los apoderados, éste debe ser previamente informado a Fundación Integra y tener carácter de voluntario de manera tal que no discrimine o margine a los niños y niñas beneficiarios del proyecto.

14. Mantener a la vista un libro foliado para reclamos y sugerencias de los padres, el que podrá ser conocido por Fundación Integra en cualquier momento. Además deberá informar oportunamente a Fundación Integra, de todos los accidentes de niños y niñas ocurridos en el establecimiento, en los formularios proporcionados para estos efectos.

15. Entregar, cuando Fundación Integra lo solicite, la información relativa a otras fuentes de financiamiento con que cuente el proyecto.

16. Tener regularizada la tenencia del inmueble, lo que se acreditará a través de la documentación respectiva, tal como la inscripción de dominio, el contrato de arriendo o de comodato del inmueble.

17. Tomar las medidas necesarias para proteger la seguridad de los niños y niñas y de las trabajadoras en el establecimiento.

18. Tener al día la resolución que autoriza el funcionamiento del establecimiento, otorgada por la autoridad sanitaria correspondiente. De lo contrario "la Municipalidad", se compromete a obtener dicha resolución en el plazo de 6 meses contados desde la firma de este convenio.

19. El reemplazo inmediato de un trabajador/a acusado de violación, abuso sexual o maltrato físico grave, en contra de algún niño/a asistente al establecimiento.

20. Poner en conocimiento de los organismos que correspondan, ya sea mediante denuncia o derivación de antecedentes según el caso, cualquier hecho constitutivo de delito o que implique una perturbación o amenaza a los derechos de los niños y niñas asistentes al establecimiento. Estos hechos también deberán ser comunicados a Fundación Integra dentro de un plazo máximo de 48 horas.

CUARTO: Será de responsabilidad exclusiva de "la Municipalidad." , lo siguiente:

1. La educación, la seguridad, el cuidado y buen trato de los niños y niñas beneficiarios del proyecto.

2. Lograr un normal desarrollo de los niños/as para lo cual el impacto será medido por medio del instrumento de evaluación "Perfil de Logros de Aprendizaje en Educación Parvularia (PLAEP) u otro instrumento definido por Fundación Integra.

3. El nombramiento de una persona a cargo del proyecto que sirva de interlocutor a Fundación Integra en todas las materias relacionadas con el proyecto. Cualquier cambio de la persona responsable, sea definitiva o temporalmente, deberá comunicarse por escrito a Fundación Integra a más tardar dentro del tercer día de producido éste.

4. La selección y contratación de las personas que prestaran los servicios necesarios para la ejecución del proyecto de acuerdo al ordenamiento jurídico que rigen a las Municipalidades.

QUINTO: Para la implementación del proyecto, la Fundación Integra se compromete a:

1. Efectuar un aporte en dinero equivalente a $ 1.167 diarios por cada niño/a beneficiario asistente al jardín infantil beneficiario a dicho establecimiento en jornada normal. Para la jornada de extensión horaria, el aporte será de $ 232 por cada niño/a beneficiario asistente al jardín infantil, beneficiario asistente a sala cuna. Dichos fondos deberán destinarse exclusivamente al pago de las remuneraciones, finiquitos y aguinaldos de los trabajadores a cargo de ejecutar el proyecto. Además y siempre que no signifique incumplimiento de los pagos señalados precedentemente, el aporte podrá también destinarse al pago de los siguientes consumos: agua, luz, teléfono, gas (salvo el de la cocina), correspondencia, fotocopias, artículos de oficina, artículos de aseo y caja chica.

   El personal que trabaja en este convenio percibirá como tope una remuneración equivalente a la vigente en Fundación Integra para cargos similares. No obstante lo anterior, si este personal percibiera una remuneración superior al tope recién mencionado, el exceso deberá ser pagado por "la Municipalidad", a su costo o a través de otras fuentes de financiamiento. El representante legal del convenio no puede ser parte de la planta del establecimiento financiado por Fundación Integra.

   El monto del aporte se calculará en base al total de niños/as beneficiarios del convenio, pagándose íntegramente siempre que la asistencia mensual sea igual o superior al 75% respecto a la matricula comprometida. En caso que la asistencia sea menor a ese porcentaje se pagará solamente el promedio de niños/as que asistan durante el mes respectivo. Para el nivel sala cuna, el porcentaje de asistencia requerido será de un 66%.

   Para efectos del pago del aporte se estimará un promedio de 22 días trabajados al mes, no descontándose de ellos los días festivos y aquellos que por razones de fuerza mayor o acordadas previamente por las partes no se trabaje. Sí se descontarán del promedio de 22 días, todos aquellos días no trabajados por causas distintas a las señaladas anteriormente.

   El mes de Enero se cancelará con la asistencia correspondiente al mes de noviembre del año anterior.

   El mes de Febrero se efectuará una transferencia de fondos equivalente al promedio anual de asistencia comprendido entre los meses de Marzo a Diciembre del año anterior.

   En el mes de marzo la transferencia de fondos se efectuará previa entrega del comprobante del ingreso municipal por parte de "la Municipalidad" entre el 5 y el 10 de ese mes, transfiriéndose el 100% de los fondos de acuerdo a la matrícula comprometida.

En el mes de abril y los siguientes meses el aporte se efectuará previa entrega dentro de los tres primeros días hábiles por parte de "la Municipalidad" del RTD correspondiente al mes anterior. Luego de ello, Fundación Integra definirá el monto a pagar e informará a "la Municipalidad" quien remitirá el comprobante del ingreso municipal entre los días 10 y 15 de cada mes. Finalmente, Fundación Integra transferirá los fondos entre el 16 al 20 de cada mes.

El pago del aporte se hará mensual y anticipadamente dentro de los 20 primeros días de cada mes, para lo cual se considerará el 100% de la matricula autorizada.

El informe de asistencia señalado en el N°5 de la cláusula tercera de este instrumento, deberá entregarse a Fundación Integra dentro de los 3 primeros días hábiles del mes siguiente al informado. Sobre la base de este informe, Fundación Integra ajustará mensualmente el aporte efectuado según el inciso anterior, a la cantidad real de niños y niñas asistentes al establecimiento en ese período. Este ajuste se reflejará en el pago de la transferencia del mes siguiente al último informe de asistencia que sirva de base para el cálculo. Fundación Integra informará oportunamente el monto del comprobante del ingreso municipal para el pago una vez hecho el ajuste señalado y descontará del aporte el dinero correspondiente al personal con licencia médica que no fue reemplazado.

Si por causas justificadas, el promedio de asistencia mensual resultare ser inferior al 75% o 66% según el caso, "la Municipalidad" podrá solicitar excepcionalmente a Fundación Integra, el pago de la totalidad del aporte. Dicha solicitud deberá dirigirse por escrito a la respectiva Dirección Regional de Fundación Integra adjuntando los antecedentes y los respaldos que la avalan. En caso de acceder a dicha solicitud, la respuesta se comunicará por escrito y fundadamente por el/la directora (a) Regional.

Se entenderán por causas justificadas, por ejemplo, aquellas referentes a niños y niñas que presenten enfermedades y estén debidamente acreditadas con certificados médicos respectivos, los cuales deben ser enviados conjuntamente con el Registro de Toma de Datos (RTD) por "la Municipalidad" a la dirección regional respectiva de Fundación Integra, debiendo estos ser archivados y estar a disposición ante un examen aleatorio de documentación de respaldo.

2. Entregar el material didáctico necesario para la adecuada implementación del programa educativo, de acuerdo a los criterios institucionales. La entrega de dicho material se hará antes del 30 de abril de 2009.

3. Proporcionar mensualmente la alimentación para los niños y niñas beneficiarios del proyecto y el personal que en él trabaja de acuerdo a su programa nutricional, (con un máximo de 5 trabajadores en jornada normal y 2 trabajadores en extensión horaria) lo que hará en trato directo con la empresa concesionaria correspondiente, en iguales condiciones que las que señala el convenio celebrado entre Junaeb y Fundación Integra. A fin de efectuar el pago del servicio de alimentación a la empresa concesionaria, "la Municipalidad" deberá llevar registro diario de las raciones servidas, el que deberá entregar a Fundación Integra dentro de los tres primeros días hábiles del mes siguiente. En los establecimientos que cuentan con la colaboración de madres, Fundación Integra financiará además la alimentación de un máximo de 2 de ellas.

SEXTO: La Fundación Integra tendrá las siguientes responsabilidades técnicas:

1. Poner a disposición el Proyecto Educativo de Fundación Integra.
2. Efectuar seguimiento al Convenio tanto en su gestión educativa como administrativa.
3. Supervisar, controlar y evaluar el Convenio de acuerdo a una planificación efectuada por Fundación Integra.
4. Realizar instancias de capacitación y perfeccionamiento para las trabajadoras del establecimiento.
5. Fundación Integra podrá evaluar a los niños y niñas beneficiarios del proyecto en lo que se refiere al impacto de éste, para lo cual se utilizarán los instrumentos institucionales de evaluación.
6. Prestar asesoría en la elaboración de un plan de trabajo anual para el jardín infantil.

I. MUNICIPALIDAD DE LO ESPEJO - DIRECTOR - Dirección de Asesoría Jurídica

JURIDICO

SÉPTIMO: El presente convenio comenzará a regir el día 01 de Marzo de 2009 hasta el **28 de Febrero de 2010**. Su renovación estará sujeta al cumplimiento de las metas fijadas para el proyecto y a la disponibilidad de recursos de Fundación Integra.

Si "la Municipalidad" quisiere poner término anticipado a este convenio deberá dar aviso por escrito a Fundación Integra con un mínimo de 3 meses de anticipación a la fecha de término. Si "el Centro" no cumple con el plazo de aviso señalado anteriormente, Fundación Integra se reserva el derecho de no cancelar los saldos pendientes a su favor que se hayan devengado con ocasión de este convenio.

OCTAVO: Serán causales de término inmediato del presente convenio el no cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas por "la Municipalidad" y en especial:

a) Cualquier hecho que ponga en riesgo la seguridad y/o el bienestar de los niños y niñas.

b) La utilización por parte de "la Municipalidad" de los recursos traspasados por Fundación Integra para otros fines que los establecidos en este convenio.

c) La adulteración de los instrumentos de registro.

d) El no cumplimiento por parte de "la Municipalidad" de la legislación laboral vigente.

NOVENO: El aspecto operativo del presente convenio se regirá por un Reglamento, documento que se encuentra protocolizado bajo el N° 589-09 en la notaria de doña Nancy de la Fuente Hernández y que se entiende formar parte integrante del presente convenio, declarando "la Municipalidad." conocer su texto y haber recibido en este acto un ejemplar del mismo.

DÉCIMO: Cualquier discrepancia entre las partes respecto de la aplicación, interpretación, cumplimiento o incumplimiento del presente convenio, será resuelto por un árbitro arbitrador, sin forma de juicio y en contra de sus resoluciones no procederá recurso alguno, salvo el de queja. Para estos efectos, las partes designarán de común acuerdo a la persona del árbitro, y a falta de dicho acuerdo, se hará por la justicia ordinaria.

UNDÉCIMO: Las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus tribunales ordinarios de justicia.

El presente convenio se firma en 4 ejemplares de igual tenor y fecha, quedando 3 en poder de Fundación Integra y 1 en poder de "la Municipalidad".

I. MUNICIPALIDAD DE LO ESPEJO
ALCALDE

CARLOS INOSTROZA OJEDA
REPRESENTANTE LEGAL
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LO ESPEJO

RODRIGO CRIADO BESOAIN
DIRECTOR REGIONAL
FUNDACIÓN INTEGRA REGIÓN SUR ORIENTE

JURIDICO

Arch. Convenio Administración Delegada/09
J.I. Jesús Pescador
Dirección Solicitante: DGD